



ACTA No.5 / abril -2018

Reunión Mensual del Consejo Nacional EITI-Honduras/ abril -2018

Fecha: **3 de mayo de 2018**

Hora: **2:30 am -5: 00 pm**

Lugar: **Salón de Laboratorio Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN)**

Listado de Asistentes por Sector

Gobierno	Representante	Sector Privado	Representante	Sociedad Civil	Representante	EITI Honduras
INHGEOMIN	Nivida Hernández Agurcia	COHEP	Karla Matamoros	MOPAWI/ FOPRIDEH/	María del Carmen López	Carlos López
INHGEOMIN	Fernando Erazo	AGRECASA	Wilmer Zelaya	UNAH	Elizabeth Espinoza	E.Hilsaca
INHGEOMIN	Miguel Ruiz					
DGPT/SEFIN	Guísela Margarita Morales					
DGPT/SEFIN	Brenda Napky					
IAIP	Joel Miranda					
SAR	Eduardo Escoto Ávila					
SDH	Amy Elizabeth Escalante					

AGENDA REUNIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA EITI MENSUAL CORRESPONDIENTE MES DE ABRIL 2018. SEDE LABORATORIO INHGEOMIN FECHA 3 DE MAYO 2018.

1. Panel sobre la Proyección de la Industria Extractiva en Honduras.

De acuerdo con el Requisito 1. 5 y el Requisito 7 del Estándar del EITI-2016, Plan de Trabajo, Resultados e impacto de la implementación del EITI sobre la gobernanza de los recursos naturales. EITI es una herramienta para comprender, mitigar los riesgos políticos, el descontento de ciertos grupos sociales, con el fin de salvaguardar los activos y allanar el camino para nuevas inversiones.

En tal sentido, se aprobó en la Reunión Mensual correspondiente al mes de febrero de 2018, la iniciativa presentada por el ingeniero Fernando Erazo representante de la Dirección Ejecutiva de INHGEOMIN, de celebrar con carácter de urgencia un Panel con

expositores de los sectores de la empresa privada, gobierno y sociedad civil con el objeto de socializar la proyección de la industria minera en Honduras y su normativa tributaria, en vista de los efectos colaterales de la Sentencia del 23 de junio 2017 emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, con relación a la declaratoria de inconstitucionalidad e inaplicabilidad por razón de fondo de los artículos 22, 27, 56, 67, 68, 76 y 77, exceptuando el 53 de la Ley General de la Minería Se aprobó dicha iniciativa, se programó tentativamente la realización a inicios del mes de mayo del año en curso. Definición de Lugar: / Nominación de Expositores: /Temática: /Diseño de Tarjeta:/Publico a Invitar: /

2. Programación de visitas del Administrador Independiente para la preparación del Informe EITI-Honduras 2015 Y 2016.

3. Conforme al requisito 1.1 hospedar al Secretariado Técnico de EITI-Honduras en las instalaciones de INHGEOMIN.

4. De conformidad con el requisito 4.1, y la recomendación correctiva se propone Proyecto de Memorándum de Colaboración Interinstitucional SAR e INHGEOMIN/ Para la Clasificación e Identificación del Universo de las Empresas Extractivas Metálicas y No Metálicas/.

5. Conforme al requisito 2.5 Beneficiarios Reales continuar con la hoja de ruta, apartado 2 revisión y análisis del marco legal vigente y aplicable hondureño en materia de divulgación de beneficiarios reales.

ANEXO B. trabajo Doctor Carlos López Contreras. Representante EITI-Honduras.

Alcance de la sentencia de la Sala de lo Constitucional del 23 de junio de 2017. En cumplimiento de dicha sentencia, la Autoridad Minera, en mi opinión no podrá continuar su trabajo de dar trámite a nuevas solicitudes de concesiones mineras metálicas, no metálicas, de gemas o piedras preciosas, *a título de exploración o de explotación*, debido a que los siguientes artículos fueron declarados inconstitucionales e inaplicables:

- i. El artículo 22 de la ley que establece el plazo de la concesión de explotación;
- ii. El artículo 27 que rige las *Actividades de explotación y beneficio mediante la aplicación de tecnologías adecuadas vigentes, para garantizar la vida, la salud humana y la protección del medio ambiente;*
- iii. El artículo 56 que rige el *Canon territorial para concesiones de exploración y explotación;*

- iv. El artículo 67 que regula la *Consulta ciudadana* que era *vinculante y previa* al otorgamiento de una concesión de explotación, al declararse inconstitucional e inaplicable, la consulta ciudadana resulta irrelevante.
- v. El artículo 68 que regula la *Consulta ciudadana en más de un municipio* al igual que en el caso anterior, la consulta resulta irrelevante.
- vi. El artículo 76 que regula *los impuestos*, la Autoridad Minera al no poder tramitar expedientes mineros, no podrá imponer a los titulares de explotación y beneficio, según leyes vigentes, las cargas tributarias que estaban establecidas como sigue:
 - 1. A. La Ley del impuesto sobre la renta;
 - 2. B. Ley del impuesto sobre ventas;
 - 3. C. El impuesto al activo neto,;
 - 4. D. Las tasas por servicios y tributos establecidos en la Ley de Municipalidades y en el Plan de Arbitrios Municipal;
 - 5. E. Tasas de seguridad;
 - 6. F. Canon superficial y
 - 7. G. La minería no metálica de carácter industrial y la de gemas o piedras preciosas, el 2.5% en base al valor FOB, desglosado así: a. 1% para el Municipio donde se extrae el material: b. cero punto cincuenta por ciento a favor de la Autoridad Minera y c. Uno por ciento en concepto de tasa de seguridad.
 - 8. H. La minería metálica, óxidos y sulfuros (no metálicos) pagará el 6% sobre el valor FOB, desglosándose así: a. 2% en concepto de tasa de seguridad; b. 2% en concepto de impuesto municipal; c. 1% de contraparte en los proyectos de COALIANZA; d. El restante 1% a favor de la Autoridad Minera para favorecerla en sus actividades de control e investigación científica.
- vii. El artículo 77 que regula *el impuesto a municipalidades y la Creación del Fondo en forma de fideicomiso*, al ser declarado *inconstitucional e inaplicable*, también cesará de aplicarse a *concesiones vigentes y futuras*.

1. Verificación de Quorum el Doctor López Contreras luego de verificar el quórum inicio a la reunión de acuerdo a la agenda de trabajo.

2. Panel sobre la Proyección de la Industria Extractiva en Honduras.

Se acordó la celebración del Panel con expositores internacionales y nacionales de alto nivel profesional en el tema de minería con el objeto de socializar la proyección de la industria minera en Honduras y la normativa tributaria, a fin de familiarizar y actualizar a los asistentes sobre la necesidad de adoptar disposiciones mejoradas en Ley General de Minería que activen la industria extractiva.

El taller se programó para el 30 o 31 de mayo del año en curso, para el cual se formalizará invitación a los honorables magistrados de la Corte Suprema de Justicia y diputados que integran la Comisión de Minería de revisión y dictamen de los nuevos artículos en la Ley General de Minería.

Se convino invitar como expositores internacionales al Doctor Santiago Dondo en representación de EITI, y al Doctor Francisco Bataller consultor del Banco Mundial experto en tema de minería y el derecho comparado del continente americano, autor del estudio “Información Contextual para el Informe EITI-Honduras 2012-2013”.

El Doctor López Contreras solicitará a las autoridades de gobierno que se gestione el financiamiento con el Banco Mundial para los gastos de viaje y estadía de los expositores internacionales.

3. Programación de visitas del Administrador Independiente para la preparación del Informe EITI-Honduras 2015 Y 2016.

Se informó a los miembros del Consejo Nacional de la EITI-Honduras, que el Administrador Independiente ha preparado del 14 al 18 de mayo del año en curso, el cronograma de visitas a las empresas, entidades de gobierno central y las municipalidades. Visitas que realizarán con dos grupos de personas del equipo de la firma Ernst & Young, para cubrir simultáneamente a través de Tegucigalpa y San Pedro Sula. Adicionalmente, solicita el administrador independiente se les pueda comunicar el nombre de la persona que pueda atenderles en cada caso.

4. Conforme al requisito 1.1 hospedar al Secretariado Técnico de EITI-Honduras en las instalaciones de INHGEOMIN.

El Doctor López Contreras solicitó a la abogada Nivida Hernández Águrcia Directora de INHGEOMIN alojar el Secretariado Técnico de EITI-Honduras en las instalaciones del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), quien expresó su compromiso de buscar espacio físico adecuado para la dicha oficina.

5. De conformidad con el requisito 4.1, y la recomendación correctiva se propone Proyecto de Memorándum de Colaboración Interinstitucional SAR e INHGEOMIN/ Para la Clasificación e Identificación del Universo de las Empresas Extractivas Metálicas y No Metálicas/.

Se acordó coordinar una reunión con miembros de la SAR del Departamento de Recaudación y de INHGEOMIN para efectos de afinar el documento y someterlo a consideración para firma de los titulares de ambas instituciones.

6. Conforme al requisito 2.5 Beneficiarios Reales continuar con la hoja de ruta, apartado 2 revisión y análisis del marco legal vigente y aplicable hondureño en materia de divulgación de beneficiarios reales.

De acuerdo a la hoja de ruta de los Beneficiarios Reales, se reiteró a los miembros del Consejo Nacional concluir la investigación de la normativa hondureña que prevé los filtros legales de registro de los dueños reales de las empresas dedicadas a la industria extractiva. En ese sentido, la abogada Nivida Hernández Ágúrcia Directora Ejecutiva de INHGEOMIN sugirió la revisión y estudio de la Ley Especial contra el Lavado de Activos, aprobada mediante Decreto Legislativo No.144-2014 y la Ley para la Regulación de Actividades y Profesiones No Financieras Designadas, aprobada con Decreto No. 131-2014, normativas diseñadas para la transparencia en las actividades mercantiles y profesionales.

7. Entre otros puntos se solicitó al representante de la SAR confirmar el recibo de las autorizaciones por parte de las empresas extractivas a efecto de tener en tiempo toda la información requerida para el informe EITI-Honduras 2015 y 2016

Finalizando la reunión a las cinco de la tarde.